

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS AUDIOVISUALES ANUALIDADES 2022, 2023 y 2024

Mediante la presente convocatoria se inicia de oficio procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para Proyectos Audiovisuales 2022 a justificar durante las anualidades 2022, 2023 y 2024.

La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora adelante LGS), el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el BOP n 166, de 26 de diciembre de 2008, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 1: Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones tiene carácter plurianual, con efectos de justificación para los años 2022, 2023 y 2024. El crédito presupuestario para esta convocatoria es de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), quedando distribuido del siguiente modo:

07500 3340 479000122	Ayudas a Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	102.000,00 €
07500 3340 479000123	Ayudas a Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	150.000,00 €
07500 3340 479000124	Ayudas a Proyectos Audiovisuales (con ánimo de lucro)	48.000,00 €

La concesión de la subvención se somete a la condición suspensiva derivada de la aprobación definitiva del gasto plurianual para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2022, 2023 y 2024 que se tramita por importe de 300.000,00 €.

ARTÍCULO 2: Objeto, finalidad y modalidades de la concesión de la subvención.

2.1 Objeto y finalidad.

El **objeto** de la subvención es la colaboración económica para la realización de proyectos audiovisuales por parte de los/as beneficiarios/as con la finalidad de contribuir al enriquecimiento cultural de Gran Canaria a través de las distintas formas de expresión audiovisual, así como dotar al sector audiovisual de una mayor capacidad financiera a la hora de llevar a cabo sus producciones, estimulando así su crecimiento.

2.2 Modalidades.

Las modalidades que pueden ser objeto de subvención son:

- A.** El desarrollo de largometrajes o series en las categorías de ficción, documental y animación.
- B.** La producción de largometrajes o series de ficción, documental y animación.
- C.** La producción de cortometrajes de ficción, documental y animación.
- D.** La producción de obras de vídeo creación, videoinstalación, video danza o expositivas.

En el caso de largometrajes tendrán una duración superior a 60 minutos. En el caso de las series se entenderán que constan de, al menos, tres episodios, cuya duración conjunta sea superior a 60 minutos.



ARTÍCULO 3: Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023; y exclusivamente para la modalidad B, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.**

En todo caso, serán subvencionables y siguiendo el orden anterior, los siguientes:

Para la Modalidad A)

Gastos de:

- Desarrollo de guion: elaboración de guion, escritura y reescritura, asesoramiento externo de guion y traducción.
- Diseño, realización y traducción de material promocional: memoria de presentación de proyecto, material audiovisual tales como teaser, tráiler, programa piloto, *story board*, diseño y elaboración de material impreso, diseño y elaboración de página web del Proyecto y diseño y elaboración de dossier de ventas.
- Asesoramiento externo para el desarrollo de proyecto. Elaboración de contratos específicos para el proyecto y análisis de viabilidad del proyecto. No se tendrán en cuenta gastos fijos de asesor contable o fiscal que formen parte del funcionamiento habitual de la empresa y no correspondan en exclusiva al proyecto subvencionado, ni gastos relacionados con gestoría o asesoría contable/fiscal/jurídica superior al 7% de la ayuda solicitada.
- Investigación y búsqueda de localizaciones.
- Equipo técnico contratado en la fase de desarrollo del proyecto: director/a de producción, productor/a ejecutivo/a, diseñador/a de producción, director/a, ayudante de dirección, responsable de casting, localizador/a, documentalista, director/a de fotografía y ayudante, sonidista y ayudante, editor/a.
- Viajes. Asistencia a ferias, mercados, foros de coproducción o preventas: acreditación, traslados, estancia y manutención. Para los gastos de viajes, dietas y manutención, se fija el límite del 15% de la subvención concedida, debiendo reseñarse en la justificación las personas involucradas, el proceso de trabajo en que se realiza y la ineludible necesidad del gasto.
- Auditoría para la justificación de la subvención recibida.
- Para esta modalidad se autoriza expresamente como gasto subvencionable los que se efectúen a favor de personas o entidades vinculadas con el beneficiario para la figura del productor ejecutivo, hasta el límite del 7% del importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, siempre y cuando el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario/a, todo ello de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS.

En caso de que una misma persona realice varias funciones en el proyecto, el importe de gasto destinado a esa persona no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 15% del total de la cuantía presupuestada para el proyecto presentado.

Para la Modalidad B), C), y D)

Todos los gastos incluidos en el apartado A) anterior y además:

- Preproducción, asesoramientos jurídicos y seguros relacionados con el proyecto.
- Realización y rodaje: personal artístico y técnico, escenografía, maquillaje, iluminación, sonido, alquiler de estudios y exteriores, alquileres de equipamiento técnico, transportes.



- Postproducción, edición, composición, mezclas, música original y derechos correspondientes. Gastos de copias, doblaje, subtítulo. Gastos de publicidad y promoción.
- Material de archivo utilizado en el Proyecto (acreditado mediante factura o contrato correspondiente, indicando su uso en el proyecto, periodo de tiempo y territorios).
- Se autoriza expresamente como gasto subvencionable los que se efectúen a favor de personas o entidades vinculadas con el beneficiario para la figura del productor ejecutivo, hasta el límite del 7% del importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria, siempre y cuando el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario/a, todo ello de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS.

En caso de que una misma persona realice varias funciones en el proyecto, el importe de gasto de subvencionable destinado a esa persona no podrá sobrepasar, en ningún caso, el 15% del total de la cuantía presupuestada para el proyecto presentado. En todas las modalidades los gastos de viaje, manutención y dietas se ajustarán a precios de mercado y convenios del sector.

Para todas las modalidades, QUEDARÁN EXPRESAMENTE **EXCLUIDOS** como gastos subvencionables:

- La compra de derechos sobre obras preexistentes. Salvo fragmentos utilizados como material de archivo.
- Los gastos de viajes, estancia y manutención que superen el 15% de la subvención concedida, no estén sujetos a precios de mercado o no se acrediten suficientemente como necesarios, en cuyo caso no podrán ser imputados al coste del proyecto.

En ningún caso serán subvencionables:

Los gastos que se realicen a favor del beneficiario a de la subvención o miembros integrantes de la propia Empresa en su condición de Socio/a, Administrador/a, Tesorero/a, etc. Tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones **a excepción de lo establecido para el productor/a ejecutivo/a en los párrafos anteriores.**

En ningún caso se considerarán gastos imputables al coste del proyecto:

- Los de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Los gastos correspondientes a personal fijo o eventual, dependientes de las personas o entidades beneficiarias, que se atribuyan a la ejecución del proyecto, que excedan el 20% de su salario individual y no estén directamente contratados para la ejecución del proyecto.
- Los alquileres y gastos de suministros habituales (agua, luz, teléfono, etc.) de las sedes sociales de la entidad o persona beneficiaria.
- Cualquier otro gasto nuevo del proyecto, según el presupuesto presentado previamente, cuya necesidad no quede acreditada de forma indubitada.

ARTÍCULO 4: Beneficiarios/as, requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

4.1 Podrán ser beneficiarios/as de la subvención:

- A) Las empresas con **domicilio fiscal en la isla de Gran Canaria**, debidamente **dadas de alta en la actividad económica correspondiente** a la actividad para la que solicita subvención, con al menos 12 meses de antigüedad aunque no sea de forma continuada, en los tres años anteriores a la solicitud de subvención.



Asimismo deberán estar inscritas en el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias o en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Deporte, o haber solicitado la inscripción en el momento de solicitud de la subvención.

- B) **Los/as particulares autónomos/as con domicilio fiscal en la isla de Gran Canaria debidamente dadas de alta en la actividad económica correspondiente a la que solicita subvención, con al menos 12 meses de antigüedad** aunque no sea de forma continuada, en los tres años anteriores a la solicitud de subvención.

En el caso de que la ayuda se solicite para una **coproducción**, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de coproducción en la solicitud, junto con el porcentaje de titularidad de la obra y el compromiso de gasto de cada uno de los coproductores. Solo uno de los coproductores podrá ser solicitante y beneficiario de la subvención. **El/la solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 35% de los derechos de explotación y compromiso del gasto, acreditada mediante contrato. En el caso de la modalidad A, desarrollo, el/la solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 55% de los derechos de explotación de la obra, acreditada mediante contrato.**

4.2 Quedan expresamente excluidos/as de la presente convocatoria:

- Aquellos/as que sean beneficiarios/as de subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, ejercicio 2022.
- Posibles beneficiarios/as de la subvención que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura, a la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- Los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios similares de difusión y comunicación audiovisual.
- Las obras que tengan un contenido esencialmente publicitario, o contenido homófono, xenófobo, de propaganda política, de odio o intolerancia religiosa, y las que puedan ser calificadas de pornografía.
- Las financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

4.3 Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Para obtener la condición de beneficiario/a se deberá acreditar junto con la solicitud:

- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones **tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social**, mediante la presentación de certificación administrativa positiva en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El Cabildo salvo oposición expresa del interesado/a recabará de oficio esta información a las respectivas instituciones.
- Acreditación del **alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)** en la actividad correspondiente a la de la subvención pretendida, debiendo pertenecer al Grupo 961 o División 01, mediante la presentación de certificación administrativa en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de **declaración responsable en vigor** (6 meses desde la fecha de su expedición) ante notario o autoridad administrativa competente.
- Acreditación del **domicilio fiscal** en la isla de Gran Canaria mediante la presentación de certificación administrativa en vigor (6 meses desde la fecha de su expedición) expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de **coproducción**, además contrato de coproducción.



4.4 Solicitud.

- No se podrá solicitar subvención para más de un proyecto en cada modalidad. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por modalidad y sólo podrá recibir una ayuda. Por lo tanto, en caso de ser seleccionado para varias modalidades, únicamente recibirá la ayuda del proyecto que obtenga la mayor puntuación. No se podrá presentar el mismo proyecto a varias **modalidades**.
- No se podrán solicitar varias ayudas por empresas que sean administradas por la misma persona o en las cuales se posea más del 50% de su capital.

4.5 Desistimiento.

La no presentación de la totalidad de la documentación relacionada, y acreditada conforme a los criterios expuestos anteriormente, **conllevará la no admisión de la solicitud de subvención**, entendiéndose desistida de la misma.

4.6 Aceptación.

Será requisito indispensable para obtener la subvención que los/as solicitantes figuren en la **propuesta de resolución provisional**, y se entenderá aceptada cuando los/as solicitantes comuniquen, fehacientemente, en el plazo establecido, a través de la sede electrónica, la aceptación de dicha subvención.

ARTÍCULO 5: Régimen de concesión, importe por modalidad y cuantía de la subvención.

5.1 Régimen de concesión.

La presente Convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. **En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% del coste del proyecto presentado a la convocatoria, en caso de coproducción el 75% del coste del solicitante.**

En caso de que al finalizar el proyecto el coste total del mismo sea superior al presentado a la convocatoria el Cabildo en ningún caso aumentará la cuantía correspondiente.

En caso de que al finalizar el proyecto la justificación del coste total del mismo sea inferior al presentado a la convocatoria, la subvención concedida por el Cabildo deberá mantener la proporción del coste del proyecto.

5.2 Importe por modalidad.

Se subvencionará hasta la cuantía siguiente, según modalidad:

- Modalidad A..... 10.000,00 euros
- Modalidad B..... 40.000,00 euros
- Modalidad C..... 12.000,00 euros
- Modalidad D..... 4.000,00 euros

5.3 Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la puntuación final otorgada a cada solicitud por el órgano colegiado, en función de la cuantía solicitada y los límites máximos establecidos por modalidad.

ARTÍCULO 6: Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria la/el Jefa/e del Servicio de Cultura o funcionario/a en quien delegue.



El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Consejera/o de Cultura, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los/las interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Gobierno de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 7: Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.

7.1 Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a que se haya publicado la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2 Forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes y la documentación que debe acompañar a la solicitud deberán presentarse a través de la Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La dirección del Registro Electrónico del Cabildo Insular es la siguiente: <https://sede.grancanaria.com>; y, en el caso de los restantes Registros Electrónicos habilitados al efecto; <https://rec.redsara.es>.
3. En el caso de empresas las solicitudes se cumplimentarán a través de certificado digital de representación. La información sobre los diferentes tipos de certificados de representante cualificados puede encontrarla en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, en la siguiente dirección <https://sede.grancanaria.com/representacion>. El certificado deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 8: Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9: Documentación e informes que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, mediante los modelos normalizados disponibles en la misma. La solicitud deberá acompañarse de **un índice de contenido** y de la siguiente documentación:

1. **Anexos I, II, III, IV**, que se adjuntan a la presente convocatoria. Dichos anexos han de ser debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados mediante certificado emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.



- **Anexo I:-** Modelo de solicitud, declaraciones y autorizaciones.
- **Anexo II:-** Modelo de memoria, que deberá ser cumplimentada con claridad y precisión en todos sus campos y presentarse en **formato PDF no editable** y en caso de aportar fotografías o dibujos en **formato JPG**. Igualmente deberá ser firmada electrónicamente y contener de forma obligatoria:
 - Título.
 - Índice.
 - Tipo de modalidad que se va a desarrollar (A, B, C y D).
 - Lugar, fecha y duración prevista de la totalidad de la ejecución del proyecto.
 - Memoria explicativa, sinopsis, o en su caso guion del proyecto por el que se solicita la subvención, en la modalidad que corresponda, firmado por el/la solicitante. Se recomienda que la memoria no tenga más extensión del equivalente a 12 DIN A4, para un tamaño de fuente Times 11 a doble espacio, para los cortometrajes. Y de 30 DIN A4, para el caso de largometraje. El guion, en el caso de largometraje, se entregará aparte. Así mismo se recomienda la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción de los proyectos presentados.
 - Currículum del/a solicitante.
 - Currículum del/a director/a y de cuantos intervinientes se considere oportuno.
 - Calendario y planes de Producción y Distribución, detallando el trabajo a desarrollar en las distintas fases y periodos de tiempo, especialmente la estrategia de promoción y recorrido posterior de la obra.
 - Relación de necesidades técnicas.
- **Anexo III.- Modelo de presupuesto.** Deberá aportarse aquel que corresponda a la modalidad de subvención solicitada.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos, en la que se detalle cualquier otra ayuda, ingresos o recursos con los que se vaya a financiar la actividad subvencionada. No será aceptado aquel presupuesto en el que:

 - No se detallen claramente los gastos subvencionables según lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria.
 - No se detalle claramente en el presupuesto de ingresos las distintas fuentes de financiación.
 - No esté firmado en todas sus páginas.
 - En el caso de coproducción, no se detalle el porcentaje de gasto correspondiente a cada una de las productoras participantes.
- **Anexo IV.-** Formulario de autobareación. En el cual se manifiesta la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de valoración del artículo 10. A efectos de valorar la implicación del proyecto en el tejido industrial grancanario, fotocopia de NIF/documento de residencia fiscal, que acredite participantes en el proyecto, como guionistas, productores/as, equipos técnicos, etc., del director/a guionista o productor/a ejecutivo/a.

2. Documento acreditativo de la personalidad según se trate de:

- Particulares: aportando el DNI o NIF.
- Empresas privadas: aportando escritura de la empresa.



ARTÍCULO 10: Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Modalidad A

A.- Valor cultural y creativo del Proyecto.	
Creatividad y originalidad temática de la propuesta	20
Originalidad del tratamiento narrativo-visual	10
Contribución a la visualización y el desarrollo cultural de Gran Canaria	18
Proyecto de guion que dignifique y empodere personajes femeninos	2
Puntuación máxima: 50 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 25 puntos	

B.- Viabilidad técnica y económica del proyecto y promoción del tejido profesional de Gran Canaria.	
Congruencia y viabilidad del plan de financiación para el desarrollo y materialización del proyecto. Estimación presupuestaria y cronograma adecuado.	15
Que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Gran Canaria, o con empresas o profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año (10 puntos). Lo que deberá acreditarse tanto en el presupuesto como en la posterior justificación mediante factura o contrato. En el caso de coproducción, que al menos el 90% del gasto del coproductor beneficiario se realice en Gran Canaria o con empresas y profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año (10 puntos). Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la posterior justificación.	10
Que contribuya a destacar o valorar el talento creativo, técnico y artístico grancanario, de manera que al menos dos de los siguientes profesionales, director/a, guionista y productor/a ejecutivo/a (3 puntos cada uno), director/a de fotografía, compositor/a, montador/a (2 puntos cada uno), hayan nacido o tengan residencia fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año. Lo que deberá acreditarse en el presupuesto y posterior justificación.	15
Puntuación máxima: 40 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 20 puntos	
Nota: En el caso de que la misma persona desempeñe dos o más puestos, sólo se valorará el de mayor puntuación.	

C.- Política de igualdad de género	
De acuerdo con la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres en puestos relevantes de la producción. Tal que directora, directora de producción y productora ejecutiva (3 puntos), guionista, compositora y directora de fotografía (2 puntos), jefas de equipo (1 punto), solo se entenderá como tal las personas que tengan personal a su cargo.	
Puntuación máxima: 10 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 5 puntos	
Nota: En el caso de que la misma persona desempeñe dos o más puestos, sólo se valorará el de mayor puntuación.	



Criterios de Valoración Modalidad B,C,D.

A. Valor cultural y creativo del proyecto	
Creatividad y originalidad temática de la propuesta	15
Originalidad del tratamiento narrativo-visual	15
Contribución a la visualización del patrimonio y el desarrollo cultural de Gran Canaria	8
Guion que dignifica y empodera personaje femeninos	2
Puntuación máxima: 40 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 20 puntos	

B. Viabilidad técnica y económica del proyecto y promoción del tejido profesional del Gran Canaria	
Estimación presupuestaria y cronograma adecuado. Congruencia y viabilidad del plan de financiación y el presupuesto para el desarrollo y materialización del proyecto, de acuerdo con el tema seleccionado y grado de dificultad.	20
Contribución al talento técnico y creativo de Gran Canaria, de manera que, además del/la solicitante, al menos otros dos de los/as siguientes profesionales, director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a (3 puntos cada uno); director/a de fotografía, compositor/a, montador/a (2 puntos cada uno), hayan nacido o tengan residencia fiscal en Gran Canaria, con antelación de, al menos, un año. Lo que deberá acreditarse en el presupuesto y justificación posterior.	12
Que al menos el 70% del gasto del proyecto se realice en Gran Canaria, o con empresas o profesionales con domicilio fiscal en dicha isla con antigüedad de, al menos, un año. Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la justificación posterior. En el caso de coproducción, que al menos el 90% del gasto del coproductor beneficiario se realice en Gran Canaria o con empresas y profesionales con domicilio fiscal en Gran Canaria, con antigüedad mínima de 1 año, (10 puntos). Lo que deberá acreditarse tanto en el proyecto como en la posterior justificación.	10
Directores y productores ejecutivos menores de 30 años y directores que hayan realizado, al menos, dos cortometrajes previamente y aborden su primer largometraje.	8
Puntuación máxima: 50 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 25 puntos	
Nota: En el caso de que la misma persona desempeñe dos o más puestos, sólo se valorará el de mayor puntuación.	

C. Política de igualdad de género	
De acuerdo con la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres en puestos relevantes de la producción. Tal que directora (3 puntos), directora de producción y productora ejecutiva (3 puntos), guionistas, compositoras y directoras de fotografía (2 puntos), jefas de equipo (1 punto), se entenderá por tal aquella que tenga personal a su cargo.	
Puntuación máxima: 10 puntos	
Puntuación mínima a obtener: 5 puntos	
Nota: En el caso de que la misma persona desempeñe dos o más puestos, sólo se valorará el de mayor puntuación.	



ARTÍCULO 11: Órgano Colegiado.

Para la valoración de las solicitudes formuladas, se constituirá un órgano colegiado, con voz y voto, cuyos miembros serán designados por la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, y estará formado por:

- Expertos/as, provenientes de Entidades Públicas relacionados con la materia.
- Un Secretario/a, que tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones y debe ser funcionario/a de la Corporación adscrito a la Consejería de Cultura.

ARTÍCULO 12: Medios de notificación y publicación.

Los actos administrativos correspondientes al presente procedimiento de concurrencia competitiva serán notificados a los/las interesados/as mediante su publicación en:

- Tablón de anuncios de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la misma Corporación.
- La página Web: www.grancanaria.com

Accesoriamente podrá publicarse en www.grancanariacultura.com y <https://cca.grancanaria.com/>

En caso de renuncia, se notificará al nuevo/a beneficiario/a de la subvención tras la renuncia de su antecesor/a, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de esta convocatoria y en aquellos casos en que el órgano instructor lo considere necesario.

ARTÍCULO 13: Posibilidad de reformulación del proyecto.

Cuando el importe de la subvención concedida, según la Propuesta de Resolución Provisional publicada, sea inferior a la cuantía solicitada por el beneficiario/a, podrá presentar la reformulación de su proyecto o actividad, siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. La reformulación habrá de ser presentada dentro del plazo establecido para la aceptación de la subvención.

La reformulación habrá de ir acompañada de un nuevo presupuesto de ingresos y gastos que deberá especificar las variaciones efectuadas.

Igualmente y para el caso en el que durante la ejecución del proyecto varíen las condiciones financieras, deberá presentar en el Servicio de Cultura la reformulación del proyecto, acompañada del nuevo presupuesto de ingresos y gastos, debiendo especificar las variaciones efectuadas. Dicha reformulación no debe afectar a la puntuación otorgada por el Órgano Colegiado en la concesión de la subvención.

ARTÍCULO 14: Renuncia de la Subvención.

En caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante/s siguientes a aquél/aquella en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno/a de los/as beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los/as interesados/as para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros, dictándose posteriormente, por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiere.



ARTÍCULO 15: Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir el objetivo** y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. **Justificar la** realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria.
3. **Justificar** el importe económico de la **TOTALIDAD del proyecto** al finalizar el plazo de ejecución (**no sólo del importe concedido**), así como las justificaciones parciales que se establezcan
4. **Someterse a las actuaciones de supervisión** que el Servicio de Cultura considere oportunas, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. **Llevar los registros contables** a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado las ayudas concedidas.
6. **Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y ajustarse para los pagos en efectivo a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012**, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. **En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, **con un importe igual o superior a 1.000 €, o su contravalor en moneda extranjera.**
7. **Comunicar**, tan pronto como se conozca, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas. Con la advertencia de que **no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Cabildo, para financiar la misma actuación con cargo a los ejercicios presupuestarios de la presente convocatoria.**
8. Proceder al **reintegro** de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y la base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
9. En la documentación que se genere como consecuencia del proyecto (materiales de promoción y distribución) y en los títulos de crédito de la producción resultante, página web, y demás material de difusión, etc., se hará constar de forma destacada e independiente el texto “Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura”, incluyendo la imagen corporativa correspondiente siguiendo las instrucciones del artículo 18.
10. Para la justificación final de la subvención concedida es imprescindible que el/la beneficiario/a **entregue copia del archivo digital definitivo de la obra** en el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria en la mayor calidad según el proyecto presentado, así como que el contenido y calidad de dicha obra se corresponda con el proyecto presentado para obtener la subvención.
11. Los/as beneficiarios/as darán la **autorización expresa al Cabildo de Gran Canaria para su utilización** al objeto de su depósito en las mediatecas y bibliotecas dependientes del Cabildo de Gran Canaria a efectos de su visionado y difusión cultural. De común acuerdo el/la beneficiario/a permitirá al Cabildo de Gran Canaria, en su caso y con carácter gratuito, su exhibición en los municipios de Gran Canaria que se estimen oportunos, una vez que las obras hayan tenido su recorrido comercial y/o recorrido en el circuito de Festivales. En todos los casos, las anteriores actuaciones se llevarán a cabo en coordinación con los/as propietarios/as de los derechos de dichas obras.

ARTÍCULO 16: Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 34.3 de la LGS "El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el/la beneficiario/a, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención".

No obstante se podrán realizar **pagos anticipados**, siempre que se acredite que las entidades no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Dado el carácter plurianual del gasto derivado de las presentes subvenciones, el importe que se podrá abonar con cargo a cada ejercicio presupuestario no podrá superar el importe consignado en la resolución de concesión para la actuación subvencionada en el mismo.

Se establecerán las siguientes formas de pago, conforme a la tabla que, a continuación se anexa:

ANUALIDADES				
Modalidad	2022	2023		2024
		1º Semestre	2º Semestre	
A	20%	40%	40%	
B	20%	40%	20%	20%
C	20%	40%	40%	
D	20%	40%	40%	
Crédito Presupuestario	102.000,00	150.000,00		48.000,00

A) PAGO ANTICIPADO

Modalidades A, C y D.

Para **anualidad 2022**, se abonará un primer pago del **20%** de la subvención otorgada en el momento de reconocimiento del derecho, tras la resolución de concesión de subvención.

Para la **anualidad 2023**, se efectuarán los siguientes pagos:

- Se efectuará un segundo pago del **40%** correspondiente al primer semestre, una vez efectuada la justificación parcial de la cantidad entregada en el 2022.
- Se efectuará un tercer pago del **40%** correspondiente al segundo semestre, una vez efectuada la justificación parcial de la cantidad entregada en el primer semestre.

Modalidad B

Para **anualidad 2022**, se abonará un primer pago del **20%** de la subvención otorgada en el momento de reconocimiento del derecho, tras la resolución de concesión de subvención.

Para la **anualidad 2023**, se efectuarán los siguientes pagos:

- Se efectuará un segundo pago del **40%** correspondiente al primer semestre, una vez efectuada la justificación parcial de la cantidad entregada en el 2022.
- Se efectuará un tercer pago del **20%** correspondiente al segundo semestre, una vez efectuada la justificación parcial de la cantidad entregada en el primer semestre.



Para la anualidad 2024, se abonará un cuarto pago del 20% una vez efectuada la justificación parcial de la cantidad entregada en el segundo semestre del año 2023.

B) PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL PROYECTO

Una vez se haya justificado correctamente la actividad o proyecto subvencionado, se procederá al abono de la cantidad correspondiente.

Modalidades A, C y D.

El beneficiario **podrá optar** por:

- A) Efectuar justificaciones parciales conforme a las cuantías asignadas para cada una de las anualidades en la resolución de concesión:
 - **Para la anualidad 2022:** se procederá al pago de la subvención una vez se haya realizado la justificación parcial del 20% del proyecto.
 - **Para la anualidad 2023:**
 - En el primer semestre, se procederá al pago de la subvención, previa justificación parcial del 40% del proyecto.
 - En el segundo semestre, se procederá al pago de la subvención, previa justificación TOTAL del proyecto.
- B) La justificación total del proyecto: se procederá al pago de la subvención una vez se haya justificado el 100% del proyecto.

Modalidad B

El beneficiario **podrá optar** por:

- A) Efectuar justificaciones parciales conforme a las cuantías asignadas para cada una de las anualidades en la resolución de concesión:
 - **Para la anualidad 2022:** se procederá al pago de la subvención una vez se haya realizado la justificación parcial del 20% del proyecto.
 - **Para la anualidad 2023:**
 - En el primer semestre, se procederá al pago de la subvención, previa justificación parcial del 40% del proyecto.
 - En el segundo semestre, se procederá al pago de la subvención, previa justificación parcial del 20% del proyecto.
 - **Para la anualidad 2024:** se procederá al pago de la subvención una vez se haya realizado la justificación TOTAL del proyecto.
- B) La justificación total del proyecto: se procederá al pago de la subvención una vez se haya justificado el 100% del proyecto.

ARTÍCULO 17: Plazos y forma de justificación.

17.1 Plazos de ejecución y de justificación.

Plazo de ejecución:

- **Para las modalidades A, C y D:** el plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.



- **Para la modalidad B:** el plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación:

Con independencia de las justificaciones parciales que correspondan, el/la beneficiario/a tendrá que **justificar** la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado en el plazo de los **3 meses siguientes** a la ejecución del correspondiente proyecto o actividad.

17.2 Forma de justificación.

El beneficiario/a de la subvención deberá justificar conforme a lo siguiente:

A.- JUSTIFICACIÓN PARCIAL

Para **TODAS LAS MODALIDADES (A, B, C y D)**, se deberá aportar Cuenta Justificativa Simplificada, que deberá ir firmada en todas sus páginas y en la que únicamente se incluirán los **gastos subvencionables** conforme a lo establecido en el artículo tercero de la presente convocatoria.

La Cuenta Justificativa Simplificada, que se ajustará al modelo Anexo V, contendrá lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

B.- JUSTIFICACIÓN TOTAL

Modalidades A, C y D.

El/la beneficiario/a deberá presentar la **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, **Anexo V**, que **deberá ir firmada en todas sus páginas** y que contendrá lo siguiente:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la presente convocatoria de concesión de subvención.
- La entrega de una copia del archivo digital definitivo de la obra en la mayor calidad según el proyecto presentado.

En ningún caso se eximirá al/la beneficiario/a de la presentación **de las facturas** y demás **documentos** de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro



documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

Mediante la **técnica de muestreo** el órgano concedente requerirá a la persona o entidad beneficiaria los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 95%, un porcentaje de heterogeneidad de 50% y un margen de error del 5%.

La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, **será causa de reintegro de la subvención.**

Modalidad B

El/la beneficiario/a deberá presentar una Memoria Justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Canarias, así como la revisión del gasto subvencionable de acuerdo con las presentes bases.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha. El informe de auditoría deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- a) En lo que se refiere a costes de personal, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando los contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores/as, actores/actrices y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios, así como los documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, corresponda, así como las nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.
- b) Modificaciones en la ejecución del proyecto, tanto de personal en relación con la puntuación otorgada en la Resolución de concesión, según el baremo correspondiente (gasto en Gran Canaria y participación de talento canario y femenino); como desviaciones del presupuesto.
- c) Contratos mercantiles formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación en la película de actores/actrices u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.
- d) Situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste de la película, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los/as acreedores/as.
- e) Indicación de las partidas facturadas mediante subcontratación por empresas externas o vinculadas a la empresa productora de la película.

Para TODAS LAS MODALIDADES (A,B,C,D) que contengan CONTRATO DE COPRODUCCIÓN.

El/la beneficiario/a deberá presentar una Memoria Justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión del grado de gasto correspondiente a los trabajos efectuados por personas físicas o jurídicas domiciliadas o con establecimiento permanente en Canarias, así como la revisión del gasto subvencionable de acuerdo con las presentes bases.

Dicho informe deberá contener la descripción del alcance del trabajo realizado, referencia a los procedimientos efectuados o descripción de los mismos en un anexo, conclusión del auditor indicando que el estado de costes de la obra se preparó según lo establecido en la correspondiente resolución, nombre del auditor, firma y fecha. El informe de auditoría deberá hacerse con indicación específica de las siguientes cuestiones:

- a) En lo que se refiere a costes de personal, análisis de los conceptos que deberá comprender la totalidad de los gastos que deban ser cubiertos de conforme con la legislación vigente, comprobando los contratos laborales formalizados por la empresa productora con autores/as, actores/actrices y otros artistas, personal creativo y demás personal técnico en que se reflejen los salarios, así como los documentos donde consten las horas extraordinarias y otros conceptos retributivos salariales y extra salariales, de acuerdo con la normativa laboral aplicable, y la retribución que, en su caso, corresponda, así como las nóminas referentes a dichos contratos y los documentos acreditativos de identificación de las personas a las que se refiere.
- b) Modificaciones en la ejecución del proyecto, tanto de personal en relación con la puntuación otorgada en la Resolución de concesión, según el baremo correspondiente (gasto en Gran Canaria y participación de talento canario y femenino); como desviaciones del presupuesto.
- c) Contratos mercantiles formalizados entre la empresa productora y el personal autónomo, o aquellos en que se fundamente la participación en la película de actores/actrices u otros artistas, así como las facturas relativas a tales contratos.
- d) Situación relativa al pago de todas las partidas que componen el coste de la película, con indicación expresa de que los costes que se consideran subvencionables fueron efectivamente pagados por la empresa productora a los/as acreedores/as.
- e) Indicación de las partidas facturadas mediante subcontratación por empresas externas o vinculadas a la empresa productora de la película.
- f) Cumplimiento del acuerdo de coproducción en la solicitud, porcentaje de titularidad de la obra y cumplimiento del compromiso de gasto de cada uno de los coproductores. Comprobación de la participación de, al menos, el 35% de los derechos de explotación y en el caso de la modalidad A, desarrollo, comprobación de la participación por parte del beneficiario de, al menos, del 55% de los derechos de explotación de la obra.

17.3 Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.4 Devolución voluntaria.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto la entidad que realiza el ingreso, el nombre del programa y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.





17.5 Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

El/la interesado/a deberá solicitarla debidamente motivada y con la antelación suficiente para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

17.6 Custodia de documentación

La documentación presentada para justificar la subvención debe ser custodiada por sus titulares durante los 4 años siguientes a la presentación de la misma.

ARTÍCULO 18: Medios de difusión de la financiación del Cabildo de Gran Canaria.

En todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda de los proyectos o actividades subvencionadas deberá constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Gobierno de Cultura.

Los/as beneficiarios/as de subvención de todas las modalidades deberán enunciar en los títulos de crédito iniciales de la producción, la siguiente expresión: 'Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura', acompañado del logo oficial correspondiente. Así mismo en la utilización posterior de cualquier producto consecuencia de las ayudas concedidas en esta convocatoria tales como guiones, planes de producción y/o distribución o las obras finales realizadas con estos medios en cualquier tipo de modalidad audiovisual incluirán en sus productos intermedios y finales la expresión: 'Con la participación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Cultura', acompañado del logo oficial correspondiente.

El/la beneficiario/a presentará al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura, sito en la calle Bravo Murillo, nº 33 del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928219421, las pruebas de los soportes de comunicación de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, a fin de **incluir el logotipo de la Corporación Insular**, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado departamento.

